



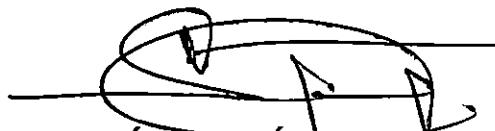
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

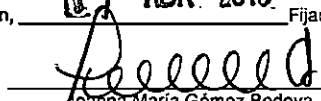
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Luz Marina Arroyave Mora y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional
Radicado	050013333026 2014 – 01489 00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Por cumplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 26 de febrero de 2015, admitió la demanda que en ejercicio del medio de reparación directa interpuso la señora Luz Marina Arroyave Mora y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los cinco (05) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a las accionadas como al procurador delegado ante el juzgado.

A la fecha, no se observa que se haya dado cumplimiento a la carga impuesta. Razón por la cual, conforme al **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional y al agente del ministerio público, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>17 ABR. 2015</u> Fijado a las 8 a.m.  Joanna María Gómez Bedoya Secretaria
